

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendbj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que, por conducto del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, se notificó del oficio que ordenó la medida frente a BANCOLOMBIA S.A. el 12 DE DICIEMBRE DE 2023 a la dirección electrónica reportada en el RUES para notificaciones judiciales; sin que se haya pronunciado a la fecha ni se encuentren acreditadas gestiones desplegadas por el demandante para el efecto; motivo por el cual, se entiende perfeccionada la medida cautelar en los términos de los numerales 4 y 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

En la fecha, **29 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS: JOSE MANUEL VELEZ Y CIA LTDA NIT 900.395.279
SANTIAGO VÉLEZ DUQUE C.C. 75.107.539
WILSON FERNANDO VÉLEZ DUQUE C.C. 75.073.811
RADICADO: 1700140030102023-00816-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por las entidades financieras informando sobre la efectividad de las medidas cautelares decretadas; atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar o perfeccionar, se requiere a la parte ejecutante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la referida codemandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpa10ma@cendbj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 035 del 01 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c5aa3d1910ea11affee8ecdb3196b99f42cd80f11494fcc30aeae2af6908d5**

Documento generado en 29/02/2024 02:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>